



RESOLUCIÓN CS Nº 230 / 2023

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

"1983-2023-40 años de Democracia en

SALTA, 09 de junio de 2023

Expediente Nº 33/23.-

VISTO las presentes actuaciones y, en particular la nota presentada por los Directores de Revistas Académicas y Científicas de la Universidad Nacional de Salta, por la cual solicitan la creación del Consejo de Editores de Revistas Académicas y Científicas (CERAC) en esta Casa de Altos Estudios, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por finalidad trabajar mancomunadamente articulando los espacios inherentes a la producción científica, como también conformar un equipo interdisciplinario que se ocupe tanto de la logística que requiere la atención de las respectivas publicaciones, como lo atinente a la colaboración y promoción de las revistas a nivel de política universitaria no solamente local sino también vinculada a otros Centros, Institutos y Universidades Regionales, Nacionales e Internacionales.

Que, asimismo, los Directores consideran adecuado la inserción institucional del CERAC en el ámbito del Rectorado, a efectos de fortalecer el accionar de la Biblioteca Electrónica y del Portal de Revistas Académicas y Científicas de la Universidad. Esto último teniendo en cuenta que los estándares internacionales califican a las mismas según se publiquen en portales de Universidades, para acceder a las respectivas normativas de acreditación para sus indexaciones.

Que a fojas 2/5 obra el Acta de Constitución del mencionado Consejo, y a fojas 6/8 el Reglamento del CERAC.

Que a fojas 11/12 obra Acta de Reunión Ordinaria del Consejo Editorial Universitaria (E.U.N.Sa.) el cual se dio tratamiento, y acuerda con el Señor Rector solicitar al Consejo Superior la creación del Consejo mencionado ut supra estableciendo acuerdos de cooperación con la Universidad y el medio.

Que, analizadas las actuaciones, este Cuerpo presta acuerdo para la creación del CERAC y la aprobación de su reglamento.

Por ello, y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho Nº 82/2023,

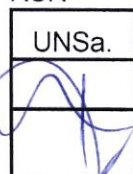
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 7º Sesión Ordinaria del 08 de Junio de 2023)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Crear el **Consejo de Editores de Revistas Académicas y Científicas (CERAC)** en el ámbito de la Universidad Nacional de Salta, y aprobar su Reglamento de Funcionamiento que obra como ANEXO I de la presente.

ARTICULO 2º. - Comunicar a: Consejo de Editores, Facultades, Sedes en proceso de transición, Sede Regional Sur e IEMs. Cumplido siga a la Rectorado a sus efectos. Publicar en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR



CORÁ PLACCO
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

Expte. Nº 33/23.-

Pág. 1/4.-



ANEXO I
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO DE EDITORES DE REVISTAS ACADÉMICAS Y CIENTÍFICAS (CERAC)
REGLAMENTO

Fundamentos

La creación de un **Consejo de Editores de Revistas Académicas y Científicas (CERAC)** en la Universidad se fundamenta en que las revistas científicas, constituyen un instrumento imprescindible para impulsar la difusión social del conocimiento científico y tecnológico. La existencia de sistemas específicos para la gestión, presentación y seguimiento de evaluación de las revistas, así como la necesidad de procesar información técnica y aspectos de los derechos de autor, la comunicación y difusión, requiere de un organismo que, de manera transversal a toda la Universidad, coordine, asista y capacite en la sistematización, regulación y normalización de las publicaciones de la Universidad, en su soporte digital.

Artículo 1.- De la Conformación

El CERAC estará integrado por:

- Un representante (titular y suplente) de cada revista (Director / Editor)
- Un representante (titular y suplente) de la Biblioteca Electrónica
- Un representante / Titular y Suplente) del Portal Académicas y Científicas de la Universidad Nacional de Salta (Editor/ Administrador)
- Un representante (titular y suplente) del Rectorado

Artículo 2.- De la conducción

- El **CERAC** estará conducido por un **Director/a, un Co-Director/a, un Secretario/a**, los representantes de cada revista y los demás integrantes (representantes de la Biblioteca Electrónica, del Portal de Revistas y de Rectorado).
- El **Director/a y Co-Director/a** serán elegidos a través de la propuesta consensuada por los Directores de las revistas, quienes durarán en sus funciones dos años y podrán ser reelectos.
- El **CERAC** funcionará Ad honorem en el ámbito del Rectorado.

Artículo 3.- Misión del CERAC

Tendrá a su cargo la planificación y conducción en los aspectos de gestión, actualización y estandarización de las revistas científicas y académicas existentes en la Universidad Nacional de Salta bajo la dependencia del Rectorado.

Artículo 4.- De las Atribuciones

- Fomentar la publicación académica y científica de revistas en formato digital de toda la Universidad.
- Gestionar recursos para la capacitación de los integrantes del CERAC e investigadores/autores en temas inherentes a la publicación en Revistas Científicas conforme a los estándares nacionales e internacionales.

OP/



- Arbitrar los medios para que todas las revistas académicas y científicas integren el Portal de Revistas de la Universidad.
- Propiciar y promover el uso de las redes sociales y la distribución de las publicaciones por medio del establecimiento de relaciones con instituciones similares, con otras editoriales y con distribuidoras en el ámbito nacional e internacional.
- Definir los metadatos en común para todas las revistas. Asesorar respecto de formatos, estandarizaciones, aspectos formales, aspectos relacionados con la corrección de estilo y de texto, y otras variables técnicas.
- Presentar un Plan anual en el cual se formulen los objetivos y los recursos necesarios para cumplir el mismo.
- Gestionar recursos financieros adicionales.
- Realizar anualmente un informe y balance de las actividades editoriales llevadas a cabo y planificar las actividades del año siguiente.
- Elevar al Rector y autoridades pertinentes las actividades proyectadas y/o desarrolladas.
- Generar una política en materia de publicaciones acorde a las demandas actuales de acreditación, tendientes a alcanzar los máximos parámetros de calificación.
- Fortalecer la calidad y visibilidad de las revistas asesorando de manera general a las distintas Unidades Académicas en el proceso de indización e inclusión de sus publicaciones en directorios y bases de datos nacionales e internacionales, para adecuarse a los parámetros de calidad establecidos y asegurar a su vez visibilidad a nivel nacional e internacional.

Artículo 5.- De la Dirección y funcionamiento

Serán funciones de la Dirección:

- Convocar a reuniones mensuales con el respectivo orden del día para su tratamiento con la presencia de la mitad más uno de los integrantes del CERAC.
- Aprobar las propuestas realizadas en las reuniones con la mitad más uno del voto de los consejeros.
- Confeccionar las actas de las reuniones, presenciales o virtuales, las que serán debidamente avaladas por los consejeros presentes, dándolas a conocer a los demás integrantes del CERAC.
- Canalizar inquietudes formuladas por docentes, investigadores y técnicos en relación a los programas y servicios digitales relativo a las revistas científicas de la Universidad Nacional de Salta.
- Generar vínculos con centros de investigaciones científicas, universidades para la actualización permanente en soportes y plataformas.
- Coordinar las acciones del CERAC en materia de recursos humanos, técnicos y de equipamiento para el funcionamiento tanto de la Biblioteca Electrónica como del Portal de Revistas Académicas y Científicas.
- Alcanzar la visibilidad de las publicaciones a través del Portal de Revistas Académicas y Científicas.

Artículo 6.- Del acceso a las publicaciones

El CERAC adopta, como política general, el acceso abierto de las publicaciones de la Universidad.

- Estimular y capacitar en la edición y publicación de revistas en Sistemas de gestión de acceso abierto.
- Usar y aplicar identificadores persistentes y cualquier herramienta tecnológica, que surgiere, para garantizar su visibilidad y preservación digital.

OP/



RESOLUCIÓN CS Nº 230 / 2023

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**
Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

"1983-2023-40 años de Democracia en

Artículo 7.- Disposiciones Generales

- Las cuestiones no definidas por este Reglamento, relacionadas con temas de su competencia, se presentarán ante el **CERAC** quien las elevará con una propuesta al Rectorado y al Consejo Superior de la Universidad para su consideración.
- Las Revistas deberán observar el cumplimiento de la periodicidad correspondiente, con el fin de asegurar la validez académica de los contenidos publicados.
- Los Directores de cada revista tendrán a su cargo el trámite de ISSN.

CORA PLACCO
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta